

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MDLC-ALC**

La Cruz, 12 de Julio del 2021.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Julio de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 17° de la Constitución Política del Perú reconoce que: "El estado garantiza la erradicación del analfabetismo; asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país.

Que, mediante la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° numerales 10) y 11) en la cual indica que las municipalidades, en materia de educación, cultura deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

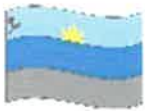
Cabe precisar que el Ministerio de Cultura ejerce las acciones antes mencionadas a través de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento a la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano. Además de ello, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29 del Artículo 81° D del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones apoyar a la Biblioteca Nacional del Perú en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que, en el año 2020, se aprueba la Ley N° 31053 – Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en cuyo Glosario de Términos define a la biblioteca pública de la siguiente manera: "Institución cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros (...)".

Que, de acuerdo al Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el Oficio N° 000472-2021-DLL/MC de fecha 25 de junio del 2021, el Ministerio de Cultura manifiesta que según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020, "Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultural producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVICID-19" y el Decreto de Urgencia N° 104-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producido por el COVID-19, en la actividad editorial y el acceso a la lectura", para ello el Ministerio de Cultura adquirió material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura "PERU LEE", con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional.

Que, mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 25 de junio del 2021, el Gerente Municipal deriva al área de biblioteca de esta comuna para que se pronuncie al respecto.

Que, mediante el Informe N° 001-2021/MDLC-SGC.S.G de fecha 28 de junio del 2021, el encargado de Biblioteca informa que mediante el cual el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, comunican a nuestra municipalidad sobre la Donación de Material Bibliográfico y Mueble para nuestra Biblioteca Municipal.

Que, mediante el Informe N° 064-2021/MDLC-GM-GLyCP-FMLF de fecha 02 de julio del 2021, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna informa que para realizar el uso de lo donado se necesita de una orden (acuerdo de consejo).

Que, mediante el Informe N° 051-2021/MDLC-G.DS-G. de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de esta comuna recomienda que continuar con el trámite correspondiente, remitiéndose el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que sustente mediante su informe.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitándole se sirva emitir su opinión legal respecto a la donación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 037-2021-MDLC/OAJ de fecha 28 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina Aprobar la Aprobación del Acta en la Quinta Edición Del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir Para Crecer, Gestión Local Para Las Personas.


Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MUEBLE PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
SEGUNDO LEANDRAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

*Por un Gobierno Cercano al Pueblo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDLC-ALC**

La Cruz, 25 de Junio del 2021.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Junio de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...).

Que, de acuerdo al Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de CESIÓN EN USO O CONCESIÓN, indica que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, mediante Oficio N° 036-2021/GRT-DRET-UGEL.CVZ.IEN°031"VC"-LAC-D de fechas 09 de junio del 2021, la Prof. Elena Dioses Remicio – Directora, solicita el apoyo con locales para ubicar el material educativo de la I.E N° 031 "Virgen del Carmen" – La Cruz, por motivo que muy pronto se dará inicio a su reconstrucción.

Que, mediante Informe N° 047-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 23 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de esta comuna, propone al consejo municipal el local de bien público de esta municipalidad el Salón Municipal del Barrio el 19, con la finalidad de apoyar a la solicitante y Ceder en Uso dicho local para que puedan guardar el mobiliario educativo, el cual dará inicio del 16 junio del 2021 hasta abril del año 2022; asimismo, **la Municipalidad Distrital de La Cruz se deslinda de toda responsabilidad sobre los bienes educativos que ingresan al local ni de la vigilancia de estos bienes muebles, ya que la comuna sedera el local de manera temporal.**

También, hace ver que el local en prestación se almacena bienes de la municipalidad y ayudas humanitarias del área defensa civil de esta comuna, tales como colchones, ollas, camas, entre otros. Asimismo, anexa el proyecto de contrato. Asimismo; se hace ver que se adjunta el Acta de Uso de Local y el Contrato de Cesión en Uso, que se dará entre la Institución Educativa N° 031 Virgen del Carmen y la Municipalidad.

Que, mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 24 junio del 2021, el Gerente municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal según corresponda.

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 036-2021-MDLC/OAJ de fecha 24 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina Aprobar la Propuesta de Cesión en uso del Local del Salón Comunal del Barrio el 19, para el I.E. Virgen del Carmen.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 25 de junio del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por MAYORÍA teniendo un voto en ABSTENCIÓN de la Regidora **Maribel Avigaly Peña Araujo**, la cual manifiesta que por no tener en claro y cuatro APROBADOS aprobando lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO POR MAYORÍA LA CESIÓN EN USO DEL LOCAL DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO EL 19, PARA EL I.E. VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA REGIÓN TUMBES.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
**CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA**  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
**SERGIO PNP. (R) SERGIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZ**  
ALCALDE

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*





*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
*"La Cruz Tierra de Historia y Playas"*  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MDLC-ALC**

La Cruz, 30 de Junio del 2021.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, viene impulsando la implementación de la Quinta Edición del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CERECR, Gestión Local para las personas", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 098-2021-MIDIS, la cual tiene como objetivo reconocer la gestión pública de las municipalidades distritales y provinciales (en accionar distrital) por la capacidad para trabajar orientados hacia resultados, mejorando los servicios públicos que brindan a las ciudadanas y los ciudadanos del distrito. El premio Nacional Sello Municipal es un mecanismo de reconocimiento no monetario, de participación voluntaria y con un enfoque orientado a resultados y promueve la implementación de productos que buscan mejorar la calidad de vida de la población especialmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios público, Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016- MIDIS, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, dispone que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, de acuerdo con el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", para cuyo efecto se aprueban mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin.

Que, conforme al Artículo 74° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial es el órgano de línea, dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable de, entre otros, conducir la gestión y supervisión de los mecanismos de incentivos y del fortalecimiento de

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*



*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ*  
*"La Cruz Tierra de Historia y Playas"*

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



capacidades, para la implementación de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000004-2021-MIDIS-VMPES de fecha 22 de junio del 2021, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite a la Municipalidad Distrital de la Cruz alcanzando la invitación a participar de la Quinta Edición del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER, Gestión local para las personas".

Que, mediante el Informe N° 049-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 25 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de esta comuna anexa los informes respectivos de las áreas anexadas en su informe, asimismo, solicita la Aprobación de Acta en la Quinta Edición del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER, Gestión local para las personas".

Que, mediante el Provéido S/N de Gerencia Municipal de fecha 25 de junio del 2021, el Gerente Municipal de esta comuna deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para emita su informe respectivo.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 037-2021-MDLC/OAJ de fecha 28 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina Aprobar la Aprobación del Acta en la Quinta Edición Del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir Para Crecer, Gestión Local Para Las Personas.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO POR UNANIMIDAD EL ACTA EN LA QUINTA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER, GESTIÓN LOCAL PARA LAS PERSONAS.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 *Municipalidad Distrital de la Cruz*  
  
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA  
SECRETARÍA GENERAL

 *Municipalidad Distrital de la Cruz*  
  
SEG. PR. (R) SEGUIDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

*"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"*